



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7276/95.-

V I S T O:

La necesidad de determinar claramente los espacios que deben usarse para ascenso y descenso de pasajeros del Transporte Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que en el Sector delimitado por las calles Dr. Ramón, Dr. Leloir, O. Leguizamón, Jujuy, Dr. Teodoro Planas, Félix San Martín, Bahía Blanca y Entre Ríos circulan todas las líneas de autotransportes de pasajeros que sirven a la Ciudad.-

Que el Artículo 67 inciso 7) de la carta Orgánica Municipal otorga las atribuciones al Honorable Concejo Deliberante en éste sentido.-

Que al Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias correspondientes, le cabe la demarcación de éstos espacios en la vía pública.-

Que la Dirección General de Transporte realiza el informe favorable correspondiente a Fojas R32, 33 y 34.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas; emitió su Despacho Nº 255/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 36, celebrada por el Cuerpo el 09 de Noviembre de 1995.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE a las Empresas de Transporte Urbano -----de Pasajeros, que circulan dentro de la Ciudad de Neuquén utilizar como paradas de ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente las que se detallan en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): Los lugares habilitados determinados son los -----que a continuación se detallan:

Antártida Argentina entre Yrigoyen y Alte. Brown - 15 metros
Antártida Argentina entre Salta y Jujuy - 15 metros



H.C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. MARZULLI
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Antártida Argentina entre La Rioja y Stgo. del Estero - 15 metros
Gov. Elordi entre Avda. Argentina e Yrigoyen - 15 metros
E. Talero entre Santa Fé y Buenos Aires - 30 metros
E. Talero entre Mendoza y Córdoba - 45 metros
E. Talero entre Tucumán y Entre Ríos - 45 metros
Belgrano entre A. Brown e Yrigoyen - 45 metros
Belgrano entre calle Salta y Stgo. del Estero - 45 metros
Alderete entre Santa Fé y Buenos Aires - 45 metros
Alderete entre Tucumán y Mendoza - 45 metros
Roca entre Avda. Argentina e Yrigoyen - 15 metros
Roca entre Alte. Brown y La Rioja - 15 metros
Roca entre Stgo. del Estero y Salta - 15 metros
Rivadavia entre Entre Ríos y Tucumán - 15 metros
San Martín entre Brown e Yrigoyen - 30 metros
San Martín entre Salta y Stgo. del Estero - 30 metros
San Martín entre Stgo. del Estero y La Rioja - 30 metros
Independencia entre Buenos Aires y Santa Fé - 30 metros
Independencia entre Córdoba y Mendoza - 30 metros
Independencia entre Mendoza y Córdoba - 30 metros
Sarmiento entre Av. Olascoaga y San Luis - 75 metros
Sarmiento entre La Pampa y Misiones - 75 metros
Sarmiento entre Lainez y Leguizamón - 45 metros
Mitre entre Chubut y Río Negro - 75 metros
Mitre entre T. del Fuego y Santa Cruz - 75 metros
Alcorta entre Leguizamón y Lainez - 45 metros
Alcorta entre Don Bosco y Misiones - 45 metros
Alcorta entre Pampa y San Luis - 45 metros
Perito Moreno entre Corrientes y Río Negro - 45 metros
Perito Moreno entre Chubut y Santa Cruz - 45 metros
Perito Moreno entre T. del Fuego y Bahía Blanca - 30 metros
T. del Fuego entre Mazzoni e Independencia - 45 metros
Jujuy entre C.H. Rodriguez y Roca - 15 metros
Jujuy entre Belgrano y Elordi - 15 metros
Salta entre J.B. Justo y C.H. Rodriguez - 30 metros
Yrigoyen entre Antártida Argentina y Sargento Cabral - 15 metros
Avda. Argentina entre Sgto. Cabral y Elordi - 15 metros
Avda. Argentina entre B. España y E. Talero - 45 metros
Avda. Argentina entre Tte. Ibañez e Islas Malvinas - 45 metros
Buenos Aires entre Independencia y Rivadavia - 30 metros
Buenos Aires entre Mtro. Gonzalez y B.25 de Mayo - 30 metros
Buenos Aires entre Tte. Ibañez y E. Talero - 45 metros
Santa Fé entre Independencia y B. 25 de Mayo - 45 metros
Santa Fé entre Alberdi y Mtro. Gonzalez - 45 metros
Santa Fé entre Alderete y E. Talero - 30 metros
Santa Fé entre B. España e Islas Malvinas - 45 metros
Córdoba entre J.B. Alberdi y Mtro. Gonzalez - 15 metros
Córdoba entre Rivadavia y B. 25 de Mayo - 15 metros
Mendoza entre J.B. Alberdi y Mtro. Gonzalez - 15 metros

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. ...
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Tucumán entre J.B. Alberdi y Mtro. Gonzalez - 30 metros
Entre Ríos entre Independencia y Rivadavia - 30 metros
Entre Ríos entre Mtro. Gonzalez y Alderete -30 metros
Leguizamón entre Alcorta y Tte. Planas - 15 metros
Leguizamón entre San Martín y 12 de Septiembre - 15 metros
Leguizamón entre 12 de Septiembre y Sarmiento - 15 metros
Lainez entre Sarmiento y 12 de Septiembre - 30 metros
Avda. Olascoaga entre Alcorta y T. Planas - 15 metros
Río Negro entre Perito Moreno y B. Mitre - 45 metros
T. del Fuego entre Independencia y Vías del Ferrocarril 45 metros
Bahía Blanca entre B. Mitre y E. Mazzoni - 45 metros

ARTICULO 3º): El Departamento Ejecutivo por la Dirección de -----Señalización demarcará horizontalmente los sectores determinados en el Artículo 2º), de la presente mediante demarcado correspondiente realizado en pintura reflectante y los discos de Reserva para Transporte Público se colocarán al principio y al final de los sectores y en módulos de 15 metros se determinará, mediante carteles de clara lectura, la individualización de las Empresas, líneas y ramales, según corresponda.-

ARTICULO 4º): La presente Ordenanza entrará en vigencia a -----partir de que cada una de las paradas sea señalizada según el Artículo 3º), de la presente.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente N° 030-B-95 y adjunto N° 044-B-95).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: SIG
DIAZ.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. GARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 7276-95
PROMULGADA POR DECRETO N° 0025/95
EXPTE N° HCD-030-B-95